

Código	Título	Plazo (días)
PNE_ENV 1993-1-5	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-5: Reglas generales. Reglas suplementarias para estructuras de placas planas sin cargas transversales.	20
PNE_ENV 13070	Zumos de frutas y hortalizas. Determinación de la relación de los isótopos estables del carbono ($^{13}\text{C}/^{12}\text{C}$) en la pulpa de los zumos de fruta. Método por espectrometría de masas de relaciones isotópicas.	20
PNE_TBR 34	Red digital de servicios integrados (RDSI). Requisitos de conexión de equipos terminales en modo paquete para conectar una RDSI que utilice un acceso a velocidad primaria de la RDSI.	20

29081 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de septiembre de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y

Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General, ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de septiembre de 1998, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1998.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de septiembre

Código	Título
UNE 5018:1953	Notación en hidráulica. Medidas características en las turbinas.
UNE 7075:1954	Determinación del residuo carbonoso en los productos derivados del petróleo.
UNE 7106:1956	Determinación cuantitativa del plomo en los aceites lubricantes.
UNE 7107:1957	Determinación cuantitativa del hierro y del cobre en los aceites lubricantes.
UNE 21115:1975	Terminales y empalmes para cables de energía de 3,5-6 hasta 36-60 kV.
UNE 40144:1965	Ensayo de solidez de las tinturas al descrudado sin presión.
UNE 41019:1953	Mangos para formones de carpintero. Medidas.
UNE 49401-1:1958	Características técnicas del papel de embalajes. Definiciones.
UNE 49401-2:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Extracción y acondicionamiento de las muestras.
UNE 49401-3:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Determinación de la composición fibrosa.
UNE 49401-4:1958	Características técnicas de papel de embalajes y métodos de ensayo. Determinación del sentido de fabricación.
UNE 49401-5:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Contenido en cenizas o carga.
UNE 49401-6:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Contenido de cola.
UNE 49401-7:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Grado de humedad.
UNE 49401-8:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Peso base del papel o gramaje.
UNE 49401-9:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Grueso del papel y número de hojas.
UNE 49401-11:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Porosidad o permeabilidad al aire.
UNE 49401-12:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Permeabilidad al vapor de agua.
UNE 49401-13:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Impermeabilidad a las grasas.
UNE 49401-14:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia al paso del agua.
UNE 49401-15:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia al desgarro por tracción.
UNE 49401-16:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia al plegado.
UNE 49401-17:1958	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia al estallido.
UNE 49401-18:1962	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia a la perforación.
UNE 49401-19:1962	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia al desgarrado.
UNE 49401-20:1962	Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Resistencia a la torsión.
UNE 49403:1964	Sacos de papel «Kraft» para usos generales.
UNE 49405:1964	Sacos de papel «Kraft» para cemento.
UNE 51041:1967	Índice de humo-volatilidad de combustibles para motores de turbinas de gas.
UNE 81450:1986	Unidades móviles de extracción localizada para soldadura. Requisitos mínimos.
UNE 81500:1980	Señales acústicas de seguridad. Clasificación.

29082 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 815/96, promovido por «Milliken and Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 815/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milliken and Company», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y 9 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 11

de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milliken and Company», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de enero de 1996, confirmatoria en recurso ordinario de la de 5 de julio anterior que denegó el registro de la marca nacional número 1.728.483 «Milliken», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente al registro de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»